

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 059 PERÍODO LEGISLATIVO 2002

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 057/02 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL
Nº 553.

Entró en la Sesión 29/08/02

Girado a la Comisión C/B
Nº:

Orden del día Nº:



LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
20.08.02
MESA DE ENTRADA
Nº.....Hs. 14¹² FIRMA.....

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina



NOTA Nº
GOB.

480
16/08/02
1320
OK

USHUAIA, 14 AGO. 2002

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada de la Ley Provincial Nº 553, promulgada por el Decreto Provincial Nº 1168/2002, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel Oscar GALLO
S / D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 26 JUN. 2002

POR TANTO:

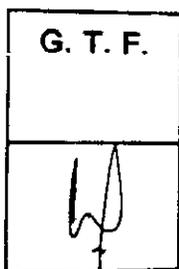
Téngase por Ley N°
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

553

, Comuníquese, dése al

1168

DECRETO N°



Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUETAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

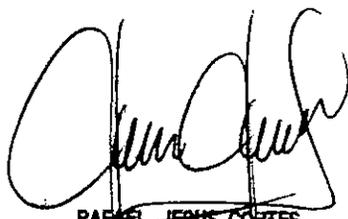
Artículo 1°.- Reconócese como período de Celebración Provincial del Centenario del Inicio de la actividad Antártica Argentina de manera ininterrumpida, al lapso comprendido entre la promulgación de la presente y la culminación del año 2004.

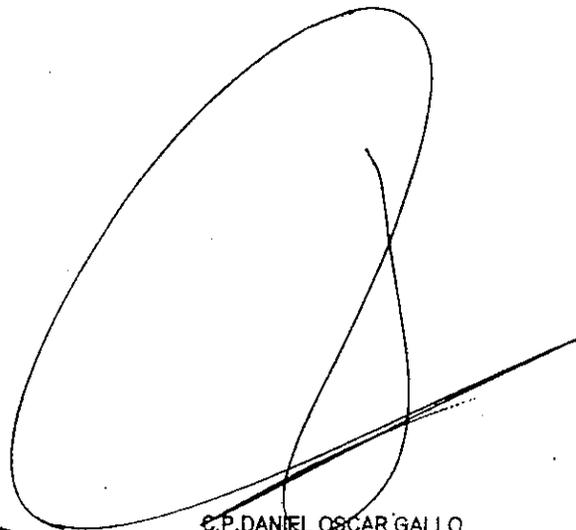
Artículo 2°.- Establécese durante el referido período, la obligatoriedad de que toda documentación de uso oficial (sobres, notas, informes, actos administrativos y papelería en general) contenga como acápite, en su parte superior o como encabezado de página, el siguiente texto: "1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico", el que será de aplicación en todo el ámbito del territorio provincial.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo provincial procederá a la reglamentación del artículo precedente a fin de lograr la mejor y más austera implementación del mismo.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2002.-


RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


C.P. DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° **553**

MONTEVIDEO, 26 JUN, 2002

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Aielos Continentales son y serán Argentinos"

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.